



## AYUNTAMIENTO DE Paterna de Rivera

---

### **PUNTO 6º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SERÁN EJERCIDOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Se presenta al Pleno Municipal la Propuesta de Acuerdo que seguidamente se transcribe, suscrita por la Alcaldía:

«Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir las indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señale el Pleno.

Considerando que la presente propuesta no supera las limitaciones establecidas en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según las cuantías previstas para el presente ejercicio en el artículo 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público,

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Establecer los cargos que seguidamente se indican se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, con derecho a percibir las retribuciones que igualmente se señalan:

- Concejalía Delegada de Hacienda, Igualdad y Bienestar Social.



## AYUNTAMIENTO DE Paterna de Rivera

---

- Concejalía Delegada de Fiesta, Empleo, Cultura y Educación.
- Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Sanidad, Turismo y Flamenco.

Cada uno de los tres cargos percibirá unas retribuciones brutas de 1.585 euros a razón de 14 pagas anuales.

Dicha retribución experimentará, sin necesidad de acuerdo expreso, el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del RD Ley 24/2018, se apruebe para el personal del sector público, así como los que anualmente se fijan para dicho personal con posterioridad a través de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o disposiciones análogas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. Igualmente será incompatible con las indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

**SEGUNDO.-** Establecer el régimen de dedicación parcial al 75 % de la jornada al cargo que se detalla:

- Concejalía Delegada de Deporte, Juventud, Consumo y Servicios.

Percibiendo el cargo unas retribuciones brutas de 1.188 euros a razón de 14 pagas anuales.

Dicha retribución experimentará, sin necesidad de acuerdo expreso, el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del RD Ley 24/2018, se apruebe para el personal del sector público, así como los que anualmente se fijan para dicho personal con posterioridad a través de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o disposiciones análogas.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 75% de la jornada habitual, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previa aprobación por el Pleno, en su caso, de la correspondiente compatibilidad.

**TERCERO.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial el siguiente régimen de asistencias:



## AYUNTAMIENTO DE Paterna de Rivera

---

Por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 80 euros.

Por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas: 20 euros.

Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 325 euros.

**CUARTO.-** Los miembros de la Corporación Municipal percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas establecidas para los empleados públicos, en concreto, las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos se equiparán a los funcionarios pertenecientes al subgrupo A1.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La información derivada del presente acuerdo será, asimismo, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía»